

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
para la realización de Prácticas Formativas entre
el Museo de Baile Flamenco S.L.**



**Y
La Universidad de Algarve de Portugal adelante designada por UALG**

En Sevilla, 1 de Noviembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, D. Kurt Grötsch, Director de Comunicación, del Museo del Baile Flamenco, en adelante la **Entidad Colaboradora**, con domicilio en C/ Manuel Rojas Marcos, 3, de Sevilla, España.

Y, de otra, D. **João Pinto Guerreiro**, Rector da la UALG con domicilio en la Rectoria Campus de Gambelas, 8005-139 Faro, Portugal.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad de representación con la que comparecen en este acto y la necesaria para suscribir el presente documento, a cuyos efectos

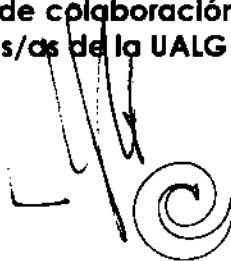
MANIFIESTAN

El Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, regula los programas de cooperación educativa con el objetivo fundamental de conseguir una formación integral del alumnado universitario a través de un programa educativo paralelo en la universidad y las empresas e instituciones, combinando teoría y práctica.

La UALG tiene como objetivo principal la formación de profesionales altamente cualificados en respuesta a la demanda del mercado laboral y del entorno socioeconómico. La UALG tiene por ello un gran interés en complementar su actividad formativa ofreciendo a los alumnos la posibilidad de poner en práctica en empresas e instituciones los conocimientos adquiridos en la misma.

Por su parte, la Entidad Colaboradora está interesada en recibir alumnos para la realización de prácticas y colaborar así en la formación de los futuros profesionales con una visión real de los procesos y relaciones de su organización, como institución comprometida con el desarrollo económico y profesional de su entorno.

Por todo lo expuesto, siendo de interés para ambas partes establecer un marco de colaboración que redunde en una mejor cualificación de los futuros titulados/as de la UALG y de los profesionales en general, las partes



**museo
del Baile
Flamenco
S.L.
sevilla** C/. Manuel Rojas Marcos, 3
41004 Sevilla
Tel.: 00 34 954 34 03 11
Fax: 00 34 954 34 03 64
C.I.F. B91203166
www.museoflamenco.com

ACUERDAN

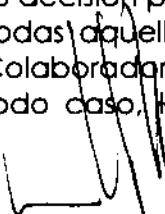


Suscribir el presente Acuerdo-Marco de Cooperación Educativa para la realización de prácticas formativas de los alumnos y alumnas de la UALG de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, que ambas partes conocen y acatan, para facilitar a los alumnos y alumnas su acceso al conocimiento de las técnicas y procesos de la Entidad Colaboradora como complemento práctico de su formación en la UALG y contribuir a mejorar sus posibilidades futuras de integración laboral. Este Acuerdo se desarrollará conforme a las siguientes


CLÁUSULAS

Primera.- Organización de las prácticas.

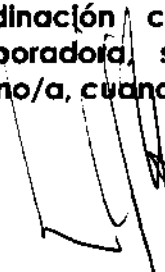
- a) **La Entidad Colaboradora comunicará a la UALG el perfil que debe reunir el/la alumno/a o alumna para cada programa concreto de prácticas ofertado.**
- b) **La UALG remitirá a la Entidad Colaboradora los/as candidatos/as más idóneos siendo ésta, si así lo desea, quien efectuará la selección entre los/as candidatos/as propuestos.**
- c) **La Entidad Colaboradora y la UALG establecerán, por escrito, un convenio específico de prácticas para cada estudiante, conforme al modelo anexo al presente Acuerdo-Marco, en el que se especificarán, al menos, los siguientes datos:**
 1. Referencia al presente Acuerdo de Cooperación Educativa por el que se regularán las prácticas del/a alumno/a.
 2. **Datos del estudiante en prácticas.**
 3. **Enseñanza, curso o programa académico concreto de la UALG en el que se encuentra matriculado el/la alumno/a, con indicación de si se trata de prácticas canjeables por créditos o de Inserción laboral.**
 4. **Centro de trabajo en el que el/la alumno/a realizará las prácticas.**
 5. **Datos del tutor/a laboral designado en el centro de trabajo y del/la tutor/a educativo en la UALG.**
 6. Fecha de inicio y de finalización prevista del periodo de prácticas, duración y la jornada en la que desarrollará las prácticas el/la alumno/a.
 7. Persona o entidad responsable de la contratación y abono del seguro que cubra los riesgos de atención sanitaria del alumno/a en caso de accidente o enfermedad, fallecimiento o invalidez acaecidos durante la estancia del alumno/a en la Entidad Colaboradora, así como el riesgo de responsabilidad civil del estudiante en el que pudiera incurrir con ocasión el desempeño de las prácticas.
 8. La causas justificadas por las que la Entidad Colaboradora podrá dar por terminadas anticipadamente las prácticas, previa comunicación de su decisión por escrito a la UALG, indicando los hechos que la motivan.
 9. Todas aquellas obligaciones del estudiante que la UALG y la Entidad Colaboradora consideren necesario hacer constar por escrito y, en todo caso, la obligación del alumno/a de someterse a las normas y




directrices establecidas por la Entidad Colaboradora y su sometimiento al secreto profesional más estricto durante la realización de las prácticas y después de su finalización.

- 
10. En su caso, bolsa o ayuda al estudio para el/la estudiante en prácticas establecida por la Entidad Colaboradora para compensarle de posibles gastos originados por el desarrollo de las prácticas y que en ningún caso implicará la percepción de salario por parte del alumno/a.
 11. Deberá incluirse una cláusula para hacer constar de manera clara y fehaciente que el desarrollo de las prácticas, en ningún caso, implicará el establecimiento de relaciones laborales entre la Entidad Colaboradora y el/la alumno/a.
 12. Cualesquiera otras condiciones particulares que las partes estimen preciso establecer en atención a la naturaleza de las prácticas a realizar.
- d) La Entidad Colaboradora garantizará la utilización de sus instalaciones y los recursos necesarios para la realización de las prácticas, así como el contenido de las mismas en lo referente a la realización de tareas y actividades que permitan el desarrollo de competencias profesionales a el/la alumno/a.**
- e) La Entidad Colaboradora designará un tutor/a laboral a cada alumno/a, cuyas funciones serán al menos, las siguientes:**
- 1. Acoger a el/la alumno/a.**
 2. Organizar la actividad de el/a alumno/a durante su estancia en la Entidad Colaboradora.
 - 3. Informar a el/la alumno/a sobre la organización y el funcionamiento de la Entidad Colaboradora (objetivos, procesos, funciones, imagen corporativa, implicaciones deontológicas, etc.).**
 - 4. Impartir la docencia práctica correspondiente.**
 - 5. Supervisar las actividades de el/la alumno/a.**
 6. Coordinar con el/la profesor/a tutor/a designado por la UALG el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
 7. Informar a el/la profesor/a tutor/a de la UALG sobre las incidencias que pudieran ocurrir durante el desarrollo de las prácticas y facilitar al profesor/a tutor/a de la UALG la información que éste le requiera para la evaluación del alumno/a, en su caso.
- f) Los horarios de prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Entidad Colaboradora para que la actividad se realice con normalidad.**

Segunda.- Evaluación de las prácticas.

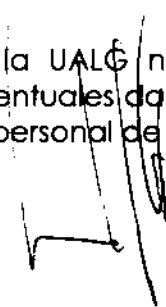
- a) Todos los/as alumnos/as desarrollarán las prácticas bajo el control y supervisión de el/la tutor/a laboral designado por la Entidad Colaboradora y de el/la profesor/a tutor/a designado por la UALG.**
 - b) El/La profesor/a tutor/a designado por la UALG para el seguimiento de cada estudiante durante su estancia en la Entidad Colaboradora, en coordinación con el/la tutor/a laboral nombrado por la Entidad Colaboradora, será responsable de la función evaluadora de el/la alumno/a, cuando corresponda.**
- 

- 
- c) **Con la finalidad de evaluar la calidad de las prácticas, la UALG recabará las valoraciones que los/as alumnos/as y los/as tutores/as laborales realicen sobre las prácticas efectuadas.**

Tercera.- Relaciones entre la Entidad Colaboradora y los/as alumnos/as en prácticas.

- a) Los/as alumnos/as que participen en los programas de prácticas regulados por el presente Acuerdo-Marco, en ningún caso tendrán vinculación o relación laboral con la Entidad Colaboradora, no pudiendo formalizarse entre los/as alumnos/as y la Entidad Colaboradora contrato de trabajo alguno durante dicho periodo de formación práctica. En caso de que así fuera, este Convenio dejará de tener validez para el estudiante contratado.
- b) **Al no existir una relación de carácter laboral entre el/la alumno/a y la Entidad Colaboradora durante el período de prácticas, si al término del mismo el/la alumno/a se incorporase a la plantilla de la empresa o Institución, el tiempo de estancia en la Entidad Colaboradora no se computaría a efectos de antigüedad, ni le eximiría del periodo de prueba.**
- c) Los/as alumnos/as en prácticas no percibirán un salario por la actividad desarrollada, si bien, el convenio podrá prever alguna aportación a los/as alumnos/as por parte de la Entidad Colaboradora en concepto de bolsa o ayuda para gastos de los/as alumnos/as. En cualquier caso, esta bolsa o ayuda no se asemejará ni en cuanto a los conceptos ni en la cuantía a lo previsto en el sistema retributivo laboral correspondiente.
- d) Los/as alumnos/as en prácticas quedarán sometidos, en todo momento, a las normas de funcionamiento de la Entidad Colaboradora. Asimismo, deberán guardar sigilo sobre cuantas informaciones pudieran conocer relacionadas con la actividad desarrollada durante el periodo de prácticas, tanto durante su realización como después de finalizadas las prácticas.
- e) Las faltas cometidas por los/as alumnos/as, como impuntualidad, inasistencia, inadaptación a la Entidad Colaboradora o a las tareas en que consistan las prácticas, etc. serán causas justificadas por las que la Entidad Colaboradora podrá dar por terminadas anticipadamente las mismas. Previamente deberá comunicar por escrito a el/la profesor/a tutor/a designado por la UALG los hechos que motiven la terminación de las prácticas.

Cuarta.- Seguro de Enfermedad, Accidente y Responsabilidad Civil.

- a) La UALG será responsable de la contratación y abono del seguro escolar o equivalente que cubra los riesgos de atención sanitaria, fallecimiento o invalidez de el/la alumno/a en caso de accidente o enfermedad, acaecidos durante su estancia en la Entidad Colaboradora, así como el riesgo de responsabilidad civil en la que pudiera incurrir el/la estudiante con ocasión de la realización de las prácticas.
- b) Ni la UALG ni el/la estudiante en prácticas serán responsables de los eventuales daños cuando se deriven de órdenes o instrucciones dadas por el personal de la Entidad Colaboradora.
- 

Quinta.- Vigencia y publicidad del presente Acuerdo de Cooperación Educativa.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida, si bien podrá ser denunciado por cualquiera de las partes suscribientes.

La denuncia del convenio deberá comunicarse a la otra parte por escrito, con al menos tres meses de antelación, y no afectará a las prácticas que ya se vinieran realizando o ya hubieran sido concertadas en el momento de recibirse el escrito de denuncia del presente Acuerdo.

Las partes firmantes podrán dar la publicidad que estimen conveniente al presente Acuerdo de Cooperación en sus informes, memorias de actividades, soportes de promoción externa, etc.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Acuerdo-Marco de Cooperación Educativa para la realización de prácticas formativas, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Entidad Colaboradora, (Firma y Sello)



museo
del baile
flamenco,
s.l.
sevilla

C/ Manuel Rojas Marcos, ...
41004 Sevilla
Tel: 00 34 954 34 03 11
Fax: 00 34 954 34 03 64
C.I.F. B91203166
www.museoflamenco.com

Por la JALG (Firma y Sello)